

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00459 - 00

Visto el mensaje de datos que antecede, remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la demandante en el Registro Nacional de Abogados, no puede tenerse plenamente subsanada la demanda por cuanto no se siguieron todos los lineamientos del auto inadmisorio del 25/09/2020, en el que expresamente se conminó al libelista para que aportara el Plan de Pagos del pagaré objeto de ejecución en el que se observe claramente las 108 cuotas en que se pactó el pago de la obligación, discriminado la fecha de vencimiento y el valor de cada cuota con sus componentes de capital e intereses de plazo, o en su defecto que se completara los hechos de la demanda con dicha información; revisada la documental allegada se evidencia que en su lugar fue remitido el histórico de abonos realizados por el demandado, documento este del que no se puede extraer la información que sustenta las pretensiones formuladas.

A pesar de que por mensaje de datos enviado el día 07/10/2020, la apoderada judicial hace el envío de la precitada documentación, lo cierto es ya se encontraba fenecido el término para subsanar, razón por la cual no podrá tenerse en cuenta. Siendo así, no se encuentra cumplida la carga procesal impuesta en el proveído indicado, por lo que se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del estatuto procesal general, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA formulada por BANCO POPULAR S.A contra HEINER WBEIMAR ALDANA PEREZ.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.68 del 09/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

681e6fb43ff31a7c9704d1c0f35863e73efb0bd3dc6d9a31e47801b960c6e248

Documento generado en 06/11/2020 12:27:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**